



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Viernes 18 de Agosto de 2006

Número 4.557

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.231.- Orden por la que se establece las épocas hábiles y especies cinegéticas, para la práctica de la caza durante la temporada 2006-2007, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.232.- Información pública del Anteproyecto del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.230.- Notificación a D. Antonio Postigo Roldán, relativa a la solicitud de subvención para inquilinos.

2.233.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.234.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

2.235.- Notificación a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes, relativa a la declaración de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, números 11 y 13 (expte. 25096/2006).

2.247.- Notificación a D.^a Gregoria Sáez Ceacero y/o posibles causahabientes, en expediente de orden de ejecución obras en el inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21 (expte. 1152/2006).

2.248.- Notificación a D. Lahasen Ahmed Rahoni Medi, en expediente de ejecución subsidiaria en el inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 14 (expte. 18364/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico en Ceuta

2.238.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.242.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

2.236.- Notificación a Valdemoral, S. L., en expedientes S-45/2006 y E-289/2006.

2.237.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.239.- Notificación a D. Abdeluajed Ahmed Mohamed, a D. Jesús Manuel Pérez Gómez y a D. Damián Castañeda Hidalgo, en expedientes 51/131/I/97, 51/21/I/2005 y 51/6/I/2000, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

2.244.- Notificación a D. Antonio J. Ruiz Maldonado, relativa a deudas a la Seguridad Social.

2.245.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social**

2.246.- Notificación a D. Erhimo Mohamed Musa, relativa a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.240.- Citación a D.ª Fatima Hajjaj, en Juicio de Faltas 179/2006.

2.241.- Notificación a D. Salua El Hajji, en Juicio de Faltas 433/2006.

2.243.- Notificación a D. Jarmal Chmiti, a D. Jonathan Giovani Boccadifuoco y a D. Nabil Laouissi, en Juicio de Faltas 434/2006.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.230.- Intentada la notificación preceptiva a D. Antonio Postigo Roldán con DNI 31788005G, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la notificación cuyo contenido íntegro se acompaña: «Con relación a su escrito de fecha 14 de julio de 2005, por la que nos solicitaba subvención para inquilinos, le signifique que, para poder atender a su petición, deberá presentar la documentación que se refleja en el anexo.

Lo que le comunico, a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar a partir del día siguiente a su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos señalados, significándole que se así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada por el órgano competente, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99.»

LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Miguel A. Escamilla Ferro.

ANEXO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE AYUDA PARA INQUILINOS

- 1.- Acreditación del solicitante.
- 2.- Contrato de arrendamiento, original y fotocopia.
- 3.- Fotocopia de la declaración de la renta, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación ya vencido, o en el caso de no estar obligado a ello, declaración responsable de no tener ingresos o de los habidos en el período impositivo mencionado.
- 4.- Acreditación de la superficie útil de la vivienda, mediante nota simple informativa del Registro de la Propiedad, copia de la escritura o informe suscrito por técnico competente.
- 5.- Certificado del Servicio de índices del Registro de la Propiedad, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda, exista o no relación de parentesco entre ellos, así como el resto de componentes de la unidad familiar tenida en cuenta para el cálculo de los ingresos ponderados, acreditativo de no poseer vivienda en la ciudad.
- 6.- Cédula de habitabilidad o licencia de primera utilización.
- 7.- Certificado de empadronamiento de/los inquilino/s en la vivienda que se alquila (presentación a posterior).
- 8.- Declaración responsable, de no poseer otra vivienda en los términos establecidos en el Plan de Vivienda vigente, de todos los que figuren como arrendatarios de la vivienda exista o no relación de parentesco entre ellos, así como de la unidad familiar.
- 9.- Declaración responsable de no existir relación de parentesco, en línea ascendente o descendente hasta el segundo grado, entre los arrendatarios y el arrendador.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.231.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, por su Resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil seis (04-08-06) ha dispuesto lo siguiente:

Atendidas la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de conservación de la naturaleza, la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza y el Reglamento que la desarrolla (Decreto 506/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Caza), la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales de la Flora y Fauna Silvestres, así como el resto de legislación estatal y de la Unión Europea de aplicación al caso, y teniendo en cuenta las características y singularidades cinegéticas de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente ha

RESUELTO

Establecer las épocas hábiles y las especies cinegéticas así como definir las normas que regirán la práctica de la caza durante la temporada 2006-2007 en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la siguiente:

ORDEN

- 1.- Especies cinegéticas.
Tendrán la consideración de especies cinegéticas y podrán ser objeto de caza menor las especies relacionadas en el Anexo adjunto. Queda expresamente prohibido la caza de especies de fauna silvestres no incluidas en dicho Anexo. El cupo individual de capturas por especies en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común o libre queda igualmente establecido en el citado Anexo.
- 2.- Períodos hábiles de caza menor.
Podrán cazarse las especies de caza menor a las que se alude en el punto anterior de la presente orden, atendiendo a los períodos expresados en el Anexo adjunto, los jueves, sábados, domingos y días festivos, con exclusión de los días 28 y 29 de octubre (fin de semana previo a la festividad de todos los santos) y 1 de noviembre de 2006 (festividad de todos los santos o «de la mochila»).
- 3.- Protección de la caza menor y de la fauna silvestre.
Con el fin de evitar una excesiva presión cinegética sobre las especies de caza menor y posibles daños a la fauna silvestre no cinegética, se establecen las siguientes prohibiciones:
 - a) La utilización de más de tres perros por escopeta.
 - b) La libre circulación por el campo de perros de caza y potencialmente peligrosos en época de veda.
 - c) La actividad de campeo y adiestramiento de perros de caza queda limitada a los terrenos habilitados (zona de campeo y zona de adiestramiento permanente de perros) y en las épocas establecidas al efecto.

d) Para la caza de especies indicadas en el segundo período del anexo adjunto (paloma torcaz, paloma bravía, paloma zurita, zorzal común, zorzal charlo, zorzal alirrojo y estornino pinto), los cazadores no podrán auxiliarse de perros en las fechas comprendidas entre el veintiséis (26) de diciembre de 2006 y el veintiuno (21) de enero de 2007.

4.- Armas y municiones.

a) Queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, los de aire comprimido y los rifles de percusión anular de calibre 22.

b) Queda prohibido el uso y tenencia durante el ejercicio de la actividad cinegética, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente, de cartuchos con bala o postas.

c) A fin de evitar el deterioro de los espacios naturales de la Ciudad, queda prohibido el abandono en el medio natural de vainas de cartuchos empleados en la práctica cinegética.

5.- Caza o captura con fines científicos.

a) La caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos o culturales y todas aquellas actividades que impliquen manipulación o molestia para las especies como, entre otras, censos, investigación y filmación de nidos, pollos, madrigueras o colonias, anillamiento y marcaje, que puedan ocasionar perjuicios a los reproductores o a la normal evolución de las crías, requerirá autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente.

Para ello se exigirá la autorización que corresponda conforme a la legislación vigente, debiendo el solicitante acreditar que está avalado por Organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos directamente relacionados con el solicitante, especificando objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.

b) Las autorizaciones se otorgarán a título personal y en las condiciones que se establezcan en cada caso, quedando obligado el beneficiario a informar de los resultados obtenidos al término de su trabajo.

6.- Control de especies que puedan ocasionar daños importante a las zonas forestales, caza, especies protegidas, instalaciones o a la salud y seguridad de las personas

a) Jabalíes:

Con el fin de mitigar daños producidos por jabalíes, previa comprobación de los mismos y con independencia de la adopción de otras medidas de control poblacional a adoptar por la Consejería de Medio Ambiente, ésta podrá autorizar batidas controladas y aguardos o esperas nocturnas en terrenos de aprovechamiento cinegético común en la época del año que considere adecuada, fijándose en las autorizaciones las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las citadas batidas o esperas.

Las autorizaciones se expedirán con carácter general a favor de sociedades locales de cazadores.

Asimismo, queda prohibido cualquier tipo de manipulación de dispositivos de captura de jabalíes ubicados por la Consejería de Medio Ambiente en el marco de campañas de control poblacional de esta especie.

b) Perros errantes:

Cuando las circunstancias lo justifiquen y no habiendo otra solución satisfactoria, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la realización de batidas controla-

das en terrenos de aprovechamiento cinegético común, previo informe, si así se estima conveniente, del Consejo de Caza de Ceuta y de los servicios correspondientes de Sanidad Animal y Medio Ambiente, según corresponda, sobre los daños que puedan originar estos animales a la población cinegética o sobre la fauna silvestre, sobre el peligro que puedan representar para la salud pública y seguridad de las personas o sobre la posibilidad de transmisión de enfermedades a los animales domésticos.

Las autorizaciones se expedirán con carácter general a favor de las sociedades locales de cazadores y especificarán las condiciones sobre las que habrán de desarrollarse tales batidas.

7.- Competiciones y exhibiciones.

a) Con carácter general, las competiciones y exhibiciones de caza se celebrarán dentro del período hábil de caza, correspondiendo su autorización a la Consejería de Medio Ambiente, previa solicitud de la Federación de Caza de Ceuta o de las Sociedades locales de Cazadores.

b) No obstante, por causas justificadas, la Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar la celebración de competiciones y exhibiciones en época de veda y sobre piezas de caza provenientes de explotaciones industriales, cuando no supongan captura de piezas de caza silvestre y no perturben la nidificación y crianza de la fauna silvestre natural.

c) En todo caso, para la suelta de piezas de caza a las que alude el punto anterior será necesario autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable al caso.

8.- Modificaciones circunstanciales.

Si por causas excepcionales fuera necesario la adopción de medidas especiales sobre la gestión de los recursos cinegéticos de Ceuta, la Consejería de Medio Ambiente, previo los asesoramientos e informes pertinentes, podrá:

a) Suprimir o modificar los días o períodos hábiles establecidos en la presente Orden, siempre que las circunstancias meteorológicas, biológicas, ecológicas o especiales de cualquier otra índole así lo aconsejen.

b) Establecer modificaciones respecto a los cupos de captura por cazador y día en cualquiera de las especies cazables.

c) Establecer la veda total o parcial en determinadas zonas o sobre especies concretas.

d) Declarar una zona de emergencia cinegética temporal, cuando la abundancia de una especie resulte perjudicial para los recursos forestales, la fauna silvestre amenazada, la caza o la conservación de los ecosistemas, arbitrando las medidas de control que sean necesarias.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 4 de agosto de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

2.232.- Habiendo sido informado favorablemente el Anteproyecto del Reglamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de la Asamblea, se procede a la apertura de período de audiencia

por plazo de 15 días, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a cuantas personas (ciudadanos, organizaciones y asociaciones), estén interesadas en dicho Anteproyecto.

El texto podrá ser examinado en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, sita en Avda. de San Amaro, planta 1.ª.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.233.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido integro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 7 de Agosto de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
227963	ABDEL-LAH HAMED MOHAMED	45080099F	20 4 2006	30,00	RGC 93
227872	ABDEL-LAH MECKI ABDEL-LAH	45096497Y	12 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227241	ABDEL-LAH ROMERO FOUAD	45109098A	28 5 2006	60,00	RGC 2 1 1A
227244	ABDEL-LAH ROMERO FOUAD	45109098A	22 5 2006	60,00	RGC 2 1 1A
227479	ABDELKADER AHMED YAMINA	45078759R	5 6 2006	60,10	RGC 94 2 01
227935	ABDELKADER MOHAMED KARIN	45074267V	16 5 2006	30,00	RGC 93
226910	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	22 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227209	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	26 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227728	ABDESELAM ABDEL-LAH EHMED	45086711H	6 6 2006	60,00	RGC 110 1 1A
227751	ABDESELAM ABDEL-LAH EHMED	45086711H	6 6 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
227453	ABDESELAM AL-LUCH YAMAL	45089797E	2 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226708	ABDESELAM CHAIRE RAHMA	45086101Y	8 5 2006	200,00	RGC 52 1
227489	ABDESELAM LIAZID ABDELATIF	45080895K	1 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227411	ABDESELAM MOHAMED ICAM	45082530T	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
225524	ABDESELAM MOHAMED MOHAMED	45082650M	18 4 2006	60,00	RGC 2 1 1A
227485	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	5 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227847	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	7 6 2006	90,00	RGC 94 2 1J
227220	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	21 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227292	AHMED ABDESELAM TAIEB	45084817X	31 5 2006	60,00	RGC 2 1 1A
225130	AHMED AHMED ABDELHILA	45083477G	3 4 2006	90,00	RGC 94 2 1J
226936	AHMED AMAR MOHAMED	45074307B	18 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227362	AHMED ENFED-DAL HALIL	45066788J	25 5 2006	60,00	RGC 92 2 1A
227309	AHMED LAHCEN MOHAMED CHOK	45082594H	28 5 2006	200,00	RGC 52 1
227435	AHMED LAHCEN MOHAMED CHOK	45082594H	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227550	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227645	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
225209	AHMED MOHAMED ABDEL-LAH	45086242D	5 4 2006	60,00	RGC 171 1A
227834	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	10 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227578	AHMED-SUB. MOHAMED BILAL	45106675H	30 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226803	ALCARAZ VILLAR SALVADOR	45066602B	16 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227331	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	28 5 2006	60,00	RGC 9 1 2A
227585	ALI MOHAMED ISMAEL	45081547Y	31 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227043	ALVAREZ DELGADO FERNANDO	45282406Y	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227161	ALVAREZ RODRIGUEZ JESUS AGUST.	31852963X	26 5 2006	60,00	RGC 110 1 1A
227971	AMAR AYAD AHMED	45084193F	17 4 2006	30,00	RGC 93

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
227092	ARGAZ MUSTAFA	X1990562G	23 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227207	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	45045868T	26 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226667	ARRILLAGA MAYO ALFONSO	45054174A	11 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227167	AVALOS MONTERO JORGE VICENT	45100292Y	26 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227389	BAHLOUL ALI	X1419405Y	24 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227476	BEKAY MOHAMED MOHAMED-LAAR	45072548T	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227097	BELAID MAIMON AMAL	45109828C	22 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227957	BELLON SANCHEZ DANIEL	45103475S	25 4 2006	30,00	RGC 93
227483	BENCHOCRON SEFRIQUI MAHDI	76924840Y	2 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227360	BENKRIMOV YAHYAQUI-Y. JALID	50214898X	25 5 2006	96,16	RGC 78 1 0I
227422	BENKRIMOV YAHYAQUI-Y. JALID	50214898X	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
225849	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	26 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226750	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	16 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226960	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	23 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227134	BORREGO ALMANZA ANA GEMA	45105229K	25 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227078	BORREGO ALMANZA JUAN CARLOS	45080298E	7 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227925	BORREGO TORRES ANT. RODRIGO	11771079R	8 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227451	BRAVO GONZALEZ JUAN	45035162N	3 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227324	BRAVO TROYANO JUAN JESUS	45095847T	30 5 2006	60,10	RGC 94 2 0I
227583	BUJIAR AL-LUCH MUSTAFA	45091724V	31 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227400	BUXTA TUHAMI ANUHAC	45085845A	2 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227333	CALLEJA PINILLA MANUEL JESUS	45073415Q	28 5 2006	60,00	RGC 9 1 2A
227534	CAMPOS ASTORGA JUAN JOSE	31193279N	6 6 2006	300,00	RGC 52 1
225735	CAÑESTRO MORALES YOLANDA	45079839T	19 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227741	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	6 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227580	CASTRO GUNDIN MA LUISA	45067221D	2 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227889	CEUTAMATIC SL	B11905270	9 6 2006	90,00	RGC 94 2 1J
227499	CHAIB URRIAGLI MAHAYUBA	45095915E	21 5 2006	150,00	RGC 3 1 1A
227617	CHAVES LORENZO JUAN	45055439A	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227842	CORRAL GUIRADO ALEJANDRO	45087236Z	5 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227960	CORREDERA MARTINEZ ANA MARIA	45063655P	7 6 2006	140,00	RGC 52 1
226968	DE HOYOS SANCHEZ JUAN LUIS	45090295Z	18 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
226801	DE LIMA FERNANDEZ RAFAEL JOSE	45080215P	18 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227981	DIAZ MARFIL PABLO	45102108M	24 5 2006	140,00	RGC 52 1
226972	DIAZ MARTIN RICARDO	45107161K	15 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227173	DOMINGUEZ CASTILLO JOSE MANUEL	45100021B	29 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227852	DOMINGUEZ SALVADOR DAVID MANUEL	11956697D	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
228009	DRIS ABDESELAM KARIMA	45089417X	12 5 2006	30,00	RGC 93
227827	DUARTE DELICADO JOSE	45037964P	9 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227275	EL ALAM NAIMA	X0813200N	24 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227190	ENLUCIDOS PINA SLU	B51012938	27 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227855	ESPINOSA GONZALEZ JOSE	45019821N	8 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227371	ESPINOSA MARTIN DULCE NOMBRE	45092684B	24 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227407	EXQUERRO DE RUEDA M. VICTORIA	45070844K	24 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227746	FERNANDEZ AGUILAR ANGEL CIRIAC	45042845J	7 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
226903	FERNANDEZ ESCARCENA ANTONIO	45085240	6 5 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
227478	FERNANDEZ UCEDA JUAN JOSE	45097376B	2 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227367	FIGUEROA MONEDERO JUAN MANUEL	45077580H	23 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227351	GALLARDO PINO INMACULADA C	45060347N	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227182	GALLARDO RAMIREZ EDUARDO FCO.	45063895H	29 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227773	GAMARRO PEREZ PABLO MIGUEL	48880721V	12 6 2006	210,00	RGC 91 2 02
226774	GARCIA CASTILLA ROBERTO	45032106S	17 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227918	GARCIA CORDOBA FRANCISCO	45034248H	14 6 2006	90,15	RGC 154 1A
227870	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	26 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225730	GARCIA PARTIDA LUIS	31255542Z	21 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227838	GARCIA SALILLAS JOSE ANTONIO	45042966L	9 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227972	GARCIA SEGURA BEATRIZ	45099544V	8 6 2006	380,00	RGC 52 1
227066	GARCIA SIERRA PEDRO	45072576M	22 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227219	GARRIDO GARCIA MANUEL LUIS	34034538N	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227654	GIMENO ORTEGA JOAQUIN	45099247L	29 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227764	GONZALEZ FERNANDEZ ELOY	10203325L	1 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227836	GUERRERO PIZARRO EVA	45078455L	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227738	GUERRERO RODRIGUEZ MANUEL ROMAN	45073879C	6 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227850	GUERRERO TALAYA JOSE MANUEL	45068880N	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
228003	GUTIERREZ PACHECO DANIEL	45098406Y	9 5 2006	30,00	RGC 93
227632	HASSAN MOHAMED HANAN	45086321L	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227890	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	12 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227888	HERMIDA DIEGUEZ JOSE	44462969J	5 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227991	HIDALGO ARREBOLA BARBARA	45076458T	22 5 2006	30,00	RGC 93
225072	HOSSAIN LAHASEN ABSELAM	45094783V	29 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224908	HOSSAIN MARZOK FATIMA SOHOR	45104453G	27 3 2006	60,00	RGC 171 1A
227279	IBAÑEZ CASTILLO JOSE MARIA	45082172X	16 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226975	ITURRIOZ GRACIA ANA MARIA	16912516H	18 5 2006	90,15	RGC 159 01
227924	JOAQUIN FERRER Y COMPAÑIA SL	B11901246	12 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227911	L ARIFI MOHAMED	X2090043X	10 6 2006	90,00	RGC 154 2A
226580	LABRADOR MATEO JOSE LUIS	45074764P	12 5 2006	90,15	RGC 159 01
227098	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	20 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227493	LACHMANDAS SHANDADPURI MOHAN	45092796P	31 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
224927	LAHACEN MOHAMED MOHAMED	45104066P	28 3 2006	90,00	RGC 154 2A
227346	LAHASEM ABDESELAM ABDESELAM	45084120A	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227398	LAINRA SL	B51003804	25 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225861	LIGHTFOOT JAMES THOMAS	X6282454G	25 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227415	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	28 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226754	LOPEZ LEON VIRGILIO	45071319J	15 5 2006	90,15	RGC 146 1 01
226821	LOPEZ MOHAMED SORAYA	45111442R	17 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227068	LOPEZ QUERO SANTIAGO FCO	45111815Y	23 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
227916	LORENZO VIRTOS CELSO	34997403M	10 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
224957	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	28 3 2006	150,00	RGC 94 2 II
227111	MALLO DEL CAMPO M.INMACULADA	10035410G	27 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
227441	MARCOS TIERRA GEMMA	45101481E	29 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
227970	MARIA PEREZ MIGUEL ANGEL	45088189R	17 4 2006	30,00	RGC 93
227402	MARQUEZ Y ASODOS OCIO SL	B11958691	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227652	MARTIN ESCALANTE ANT. JESUS	45076094G	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227862	MARTIN GONZALEZ JOSE LUIS	45061183C	8 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227395	MARTIN LOPEZ M.INMACULADA	45062280J	1 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227618	MARTINEZ REYES CRISTINA	45100081W	6 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227269	MENDOZA MARTINEZ JOSE DANIEL	45080209W	26 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227260	MILUD LAYACHI NORDIN	45079348S	22 5 2006	300,00	RGC 52 1
227866	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	10 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227225	MIRAS GALAN ROCIO	45109790M	26 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227437	MOHAMED ABDELKADER MOHAMED	45079030L	27 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
225909	MOHAMED ABDELKRIM NADIA	45087055V	27 4 2006	60,10	RGC 94 2 01
227440	MOHAMED ABDELKRIM NADIA	45087055V	29 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
227072	MOHAMED ABDELNEBI NALLUHA	45111412V	22 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
226775	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	29 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227163	MOHAMED ABDESELAM MUNIR	45096864M	29 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
227197	MOHAMED ABDESELAM MUNIR	45096864M	29 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227464	MOHAMED ABDESELAM MUNIR	45096864M	2 6 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
227280	MOHAMED AHMED HASSAN	45062279N	26 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227438	MOHAMED AHMED HASSAN	45062279N	25 5 2006	150,00	RGC 94 2 II
227695	MOHAMED AHMED MUSTAFA	45103547H	5 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
224950	MOHAMED AMAR MUSTAFA	99014368	29 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227335	MOHAMED BUHIA KARIN	45105335N	10 5 2006	140,00	RGC 52 1
227634	MOHAMED CHAIB NABILA	45103585X	31 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227491	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM	45106991N	6 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
227397	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	2 6 2006	60,00	RGC 171 1A
225117	MOHAMED HAMADI MOHAMED	45087797T	3 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226781	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	18 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227314	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45087227M	28 5 2006	200,00	RGC 52 1
227191	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	28 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227797	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	8 6 2006	140,00	RGC 52 1
225477	MOHAMED SEDIK AYAT	45091437Y	9 4 2006	60,10	RGC 110 1 01
227649	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	6 6 2006	150,00	RGC 94 2 II
227869	MOHAMED ZURITA ISMAGEN ALEJ	45108425C	10 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227254	MORENO GARCIA NATIVIDAD	45269697Q	30 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227364	MORENO HOYOS MARIA CARMEN	45058693Z	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1C
226699	MORENO SUAREZ JUAN JOSE	45097902P	15 5 2006	90,00	RGC 94 2
228010	MUSTAFA AHMED AHMED	45081154G	12 5 2006	30,00	RGC 93

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
227799	MUSTAFA-AHM. AL-LAL YAMILA	45101715A	8 6 2006	140,00	RGC 52 1
227505	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	2 6 2006	90,15	RGC 159 01
227574	NAVARRO DEL REY MARIA JOSEFA	45060492L	25 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227319	NAVARRO LOPEZ MARIA ISABEL	45062061R	29 5 2006	60,10	RGC 94 2 01
227810	NAVAS PINO RAFAEL	45069000V	8 6 2006	140,00	RGC 52 1
227735	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	6 6 2006	90,15	RGC 159 01
227851	OLIVERAS PEREZ SERGIO	45316798J	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227266	ORTEGA RAPOSO JULIO	50406340T	27 5 2006	200,00	RGC 52 1
227933	OSTALE BAEZA ENRIQUE	45057721P	8 6 2006	60,00	RGC 171 1A
226930	PACHECO SANCHEZ SERGIO	45102357R	17 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226744	PADILLA JUAREZ RUBEN	75953766S	15 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227703	PADILLA VILLAR M. ANGELES	45076756E	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227903	PAJARES SANCHEZ PEDRO	45065340Z	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227418	PAJU CEUTA SL	B11907037	25 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227465	PARRA GONZALEZ JOSE MIGUEL	45096468T	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227177	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	25 5 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227492	PARRADO NICOLAS MARINA	45093326D	5 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225675	PARRES ARACIL ALEXIS LUIS	45059550C	24 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227845	PENDON GONZALEZ ANTONIO	45031187Q	11 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227523	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	16 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227104	PEÑA PODADERA DANIEL	45106404T	11 5 2006	60,00	RGC 173 2 1A
227604	PEREZ LOPEZ FCO. JAVIER	45090617Z	6 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227712	PEREZ MORENO ISMAEL	52316046Q	1 6 2006	300,00	RGC 52 1
227065	PILAR GRACIA M.INMACULADA	76247343C	22 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227271	PINA MOLINA FRANCISCO	52649157H	30 5 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227942	PINA MOLINA FRANCISCO	52649157H	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227586	PINO DE LUQUE FCO. JULIAN	45095705L	31 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227859	PORTAL MARTINEZ JOSE SANTOS	31850629E	9 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226380	RABEI MAYTHAM	X3005712A	8 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226476	RABEI MAYTHAM	X3005712A	25 4 2006	60,00	RGC 171 1A
227470	ROBLEDO FARISI ANGEL	45102839T	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227965	RODRIGUEZ AGUILERA ANTONIA	45069126M	20 4 2006	30,00	RGC 93
227445	RODRIGUEZ AGUILERA FRANCISCO	45070149Q	29 5 2006	90,15	RGC 159 01
227338	RODRIGUEZ LEDESMA AFRICA	45068497C	24 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
227379	ROS RODRIGUEZ DAVID	45105325W	24 5 2006	90,15	RGC 152 01
227681	RUIZ AYORA YOLANDA	45076528R	3 6 2006	90,15	RGC 155 01
227087	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	22 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227323	RUIZ JIMENEZ ANGELA	45103536F	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227891	RUIZ LOPEZ AQUILES JOSE	45068859Z	9 6 2006	90,15	RGC 154 1A
227276	SANCHEZ BLANCO JOAQUIN	45074954Z	25 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227201	SANCHEZ GARCIA MANUEL	45070873G	24 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227455	SANCHEZ NAVARRO MARIA CARMEN	45071567P	2 6 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
227844	SANGUESA JAREÑO MARIA MAR	27429899F	9 6 2006	90,00	RGC 94 1B 08
227133	SANTIAGO NAVAS M. MERCEDES	45061159L	25 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227426	SANTOS CORREA AMALIA	45001150V	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
227187	SERRAN TAMAYO MARIA ISABEL	45098389N	29 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227660	SIERRA DE LA ROSA MARIA LUISA	44362837T	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227899	SIERRA DE LA ROSA MARIA LUISA	44362837T	12 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227047	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	19 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227655	SUAREZ FONSECA SERGIO	52333870S	29 5 2006	60,00	RGC 171 1A
226678	SUAREZ GIMENEZ MARIA JOSE	31239878J	15 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
227310	TAPIA ESCRIBANO CARLOS ALBER	45064994J	24 5 2006	60,10	RGC 94 2 01
228013	TIERRA MENJIBAR FCO. JAVIER	45104427R	15 5 2006	30,00	RGC 93
227168	TIERRA SANTIAGO EVA MARIA	45100770R	26 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227636	TROYANO ASTORGA CARLOS ALBER	45094872Z	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227861	VALRIBERAS ACEVEDO JOSE MANUEL	45069854C	8 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227857	VAZQUEZ OROZCO ANTONIO	45057194X	10 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
227206	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	25 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227251	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	31 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227570	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	30 5 2006	200,00	RGC 52 1
227650	VEGAS DURAN ERIK JOSE	45111326T	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
227067	VILLALTA ANAYA ANTONIO	45068584S	22 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225573	WOUTTAH FATIMA	X3817206B	18 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D .

2.234.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deber hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90) transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 7 de Agosto de 2006.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
222333	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	30 1 2006	90,15	RGC 154 1A
225665	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	20 4 2006	450,00	RGC 41 1 3A
225686	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	20 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226038	ABDELKADER ENFEDDAL MOHAMED	45079014A	24 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
223303	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	19 2 2006	60,00	RGC 19 1 1A .
225826	ABDELKADER ENFEDDAL YASIR	45080988E	25 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224188	ABDELKADER HOSSAIN FATOMA	45091956L	8 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222099	ABDELKADER MADANI MOHAMED	45078891H	25 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223371	ABDELKADER MARZOK LAMIHA	45113657P	4 11 2005	150,00	RGC 118 1 2A .
222161	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	26 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222919	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	18 1 2006	30,00	RGC 93
222939	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	31 1 2006	30,00	RGC 93
224386	ABDELKRIM MOHAMED SELAM	45103046T	6 2 2006	30,00	RGC 93
224145	ABDERRAHAMAN MOHAMED MARIAM	45106821A	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226990	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	22 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
221371	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	10 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221621	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	27 12 2005	60,00	RGC 18 1 1A
221717	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222180	ABDERRAHIM MOHAMED MUSTAFA	45085863K	30 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223276	ABDESELAM LAARBI MUSTAFA	45089090M	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222850	ABDESELAM MOHAMED YUSEF	45087104C	9 2 2006	60,00	RGC 171 1A
226987	ABSELAM EL YOUSFI MOHAMED	45113522B	23 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
224802	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	20 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225953	ABSELAM HAMED ABSELAM	45078867V	26 4 2006	60,10	RGC 167 1A
222786	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCION	B51004521	5 2 2006	150,00	RGC 4 1
222787	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCION	B51004521	5 2 2006	90,00	RGC 140
223794	ABYLA TUR SL	B11901923	28 2 2006	150,00	RGC 65 1 1A
222567	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
225313	AHMED ABDESELAM MOHAMED LAAR	45095605B	20 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225054	AHMED AHMED SUFIAN	45106704	2 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
225115	AHMED AHMED SUFIAN	45106704	2 4 2006	60,00	RGC 121 5 1A
222292	AHMED AMAR NAYAT	45088632F	31 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224186	AHMED AYAD FARIDA	45072198H	8 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222608	AHMED AYAD MUSTAFA	45082353F	3 2 2006	90,15	RGC 152 01
220979	AHMED ENFED-DAL HALIL	45066788J	16 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
226648	AHMED HOSSAIN NAYIM	45091093F	14 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
223798	AHMED MESAUD HANINA	45093776E	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
222260	AHMED MOHAMED ABDELMALIK	45078231W	24 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222611	AHMED MOHAMED TAREK	45093650B	3 2 2006	90,15	RGC 152 01
223500	AHMED SUBAIR MOHAMED BIL-LAL	45106675H	22 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222527	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	2 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223775	AL-LAL LAHASSEN HADIL	99013117	28 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223620	ALAMO GARCIA DOMINGO	26176766Y	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225718	ALCALA VILLAR JOSE GABRIEL	45076950D	21 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223410	ALCANTARA ASTORGA JORGE	45065114H	17 2 2006	70,00	RGC 152 2A
223918	ALCARAZ PEREZ INMACULADA	45103590S	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223327	ALI ALI TURIA	45091155T	17 2 2006	90,00	RGC 154 2A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221278	ALI HOSSAIN HASSAN	45095968Y	3 1 2006	450,00	RGC 41 1 3A
221896	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222493	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	2 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222761	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	7 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
222680	ALVAREZ MEDINA JESUS	45067530L	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221377	AMAR ABDERRAHAMAN MOHAMED NAB.	45091394D	11 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
223523	AMAR HADDU HAMED	45089713F	21 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223717	AMAR HADDU HAMED	45089713F	27 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222691	AMAR MOHAMED MUSTAFA	45087456G	3 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223356	AMAR MOHAMED MUSTAFA	45087456G	10 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
224456	AMAR MOHAMED MUSTAFA	45087456G	15 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223907	AYORA AHMED MERIEM	45112298Y	2 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221904	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225096	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	3 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224182	BACCEGHIN FRANCO MARIA E.	45044316N	9 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
226837	BARRANQUERO BALLESTROS VICTOR	45115703F	13 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222325	BARREDO CAMPOAMOR GONZALO	09364107W	27 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
225489	BASCUÑANA ALONSO JOSE ANTONIO	45092907G	17 4 2006	60,00	RGC 171 1A
223614	BAUTISTA GIL JUAN FCO.	45068482M	22 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227327	BENAISA ABDEL LAH ALEJANDRO	45087126	24 5 2006	93,16	RGC 61 1 1E
222529	BENYBEN SL	B11906880	2 2 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
222711	BENYBEN SL	B11906880	5 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223194	BENYBEN SL	B11906880	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
221790	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223721	BENZAQUEN BENIFLAH MOISES	45076479K	27 2 2006	90,15	RGC 152 02
224112	BOULAICH BOULAICH HAMID	45111573V	9 3 2006	90,00	RGC 154 2A
222895	BRAVO TROYANO JUAN JESUS	45095847T	9 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225040	BUJIAR ABDELMAULA ANAS	45112534N	29 3 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222969	CABEZA ROMERO JOSE JOAQUIN	45074795Q	9 2 2006	140,00	RGC 52
222841	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 2 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
222842	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	10 2 2006	150,00	RGC 91 2 01
223647	CAPOTE Y ALBA CEUTA SL	B11960671	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224137	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	9 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224155	CARRION SANCHEZ ANT. MIGUEL	27230169D	9 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222835	CHAIB HAMADI MUSTAFA	45084288X	8 2 2006	60,10	RGC 152 1A
224208	CHAIB MOH ANISA	45110728T	8 3 2006	90,15	RGC 154 1A
221771	CHAIRI-DEMG. CHAIRI FARAH	45105894L	17 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222779	CONSTRUCCION SERVICISO Y MANTENIM. SL	B11954047	7 2 2006	60,00	RGC 18 1 1A
222584	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222845	CONSTRUMAR CEUTA SL	B11962537	9 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222947	CRUCES RUIZ ANTONIO	45030118M	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224153	DE GUINDOS JURADO M. DOLORES	02175507Y	9 3 2006	60,00	RGC 171 1A
225714	DE TORRES DUARTE RAFAEL	45095291L	17 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222196	DE TORRES PICAZO JESUS CARLOS	45058549P	24 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223368	DORADO SANCHEZ MARIA CARMEN	45068723Q	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
226612	DRIS AHMED MOCHMAN	45100533V	14 5 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
224770	EL ALAM NAIMA	X0813200N	23 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
222755	EL AZRI MOHAMED MAHER	45097882B	31 1 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223509	EL GHALBZOUR AHMED	X2928926Z	22 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223309	EL HADI ABSELAM MALIKA	45270188R	18 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221923	EL KASMIQUI HAYAT	X2965593L	20 1 2006	60,00	RGC 171 1A
224111	EL OUAHAL ARBI NAJET	45116483M	8 3 2006	150,00	RGC 65 1 1A
223941	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	6 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226890	ERHIMI DRISS	X2642732D	22 5 2006	90,15	RGC 155 01
223719	ESCAMEZ MATEO AGUSTIN	45032112K	16 2 2006	150,00	RGC 57 1 1A
225354	ESCOT ROMERO JOSEFINA	45075170T	30 3 2006	200,00	RGC 52
222548	ESPINOSA DEL MORAL JOSE FCO.	45101469X	4 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223748	ESPINOSA FREIRE SUSANA MERC.	22552528Q	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225809	EXTREMERA BOSHART JOSE ANTONIO	45111470Y	26 4 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226257	EXTREMERA BOSHART JOSE ANTONIO	45111470Y	5 5 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
223037	FANDIÑO CABALLERO CARLOS JES.	45108184D	11 2 2006	60,00	RGC 2 1 1A
222920	FARIÑA MORA ROCIO MAR	45093918A	18 1 2006	30,00	RGC 93
221211	FEDAL ALMECIJA MIRIAM	45090633F	29 12 2005	90,00	RGC 94 2 1D
220963	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE ENRIQUE	10817429T	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221195	FERNANDEZ LEON SONIA	75069632R	21 12 2005	150,00	RGC 94 2 II
221386	FERNANDEZ LORENTE JUAN	45023372K	10 1 2006	60,00	RGC 171 1A
227107	FERNANDEZ VEGA FRANCISCO	45071278H	24 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
224227	GALINDO MARQUEZ M. ROSARIO	45064833J	7 3 2006	90,00	RGC 154 2A
222190	GARCIA FERNANDEZ MARIA ISABEL	45095663T	27 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
222056	GARCIA GARCIA GEMMA CONCEP	45103318L	23 1 2006	60,00	RGC 171 1A
223514	GARCIA MOHAMED AGUSTIN	45079191L	21 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224125	GARCIA SANTIAGO ROSA MARIA	45065047C	8 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222783	GIMENEZ MACERO RAFAEL	45064074J	2 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223362	GINER SENDRA JOSEFA	45059075M	17 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223370	GINER SENDRA JOSEFA	45059075M	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223835	GOMEZ SANJUAN J.LUIS Y OT.	17998907G	1 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222745	GONZALEZ LACRY ARTURO	45066127L	7 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226687	GONZALEZ MARTIN JESUS	45102429G	12 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
223102	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	13 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223357	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	11 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
220644	GONZALEZ SAELICES FERMIN	45077484Z	7 12 2005	200,00	RGC 52
223811	GONZALEZ SUAREZ PAULA	76950148Z	21 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222245	GONZALEZ VAZQUEZ JAVIER	45106019Y	30 1 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223726	GONZALEZ-MOL VAZQUEZ-REY MANUEL	24244886B	22 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221901	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223358	HACHUEL FERNANDEZ JOSE MANUEL	31860953L	15 2 2006	90,00	RGC 154 2A
223223	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	16 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222559	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	3 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
222877	HAMED HASSAN MOHAMED	45072992F	9 2 2006	90,00	RGC 94 2 1J
221316	HASSAN YEL-LUL SALUA	45111287F	6 1 2006	90,15	RGC 154 1A
224556	HICHOU YAZIJI HASSAN	X5139030W	17 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223055	HIDALGO ALCARAZ JOSE LUIS	45100362F	9 2 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
221348	HOSSAIN AHMED MOHAMED LAAR	45088821N	9 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223544	HURTADO-MEN. POMBO MARIA NOELIA	79321623M	23 2 2006	150,00	RGC 94 2 1I
221827	INFANTES RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45103501H	19 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222938	INFANTES RODRIGUEZ FCO. JAVIER	45103501H	31 1 2006	30,00	RGC 93
221839	INSTALACION. Y MONTAJES ELECT.SAN.SA	A28010478	19 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223053	IZQUIERDO CORTES ANTONIO	45044978F	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
224090	JOAQUIN FERRER Y COMPAÑIA SL	B11901246	7 3 2006	210,00	RGC 91 2 02
225111	JOAQUIN FERRER Y COMPAÑIA SL	B11901246	3 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224840	KARBET MOHAMED YAUAD	45101777L	25 3 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
224196	KARDALI HICHAM	X5816046J	9 3 2006	150,00	RGC 94 2 1I
223227	KHARRAZ TEIDE AHMED	45096372L	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
225527	LABRADOR FERNANDEZ RUBEN JOSE	45114195V	17 4 2006	450,00	RGC 41 1 3A
224326	LAGO MANSO JOSE EULOGIO	45100477F	25 2 2006	30,00	RGC 93
222328	LAHACEN MOHAMED MOHAMED	45104066P	30 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222421	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	31 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226894	LASSO-VEGA DIAZ ADRIAN	45114500T	12 5 2006	70,00	RGC 152 2A
226966	LASSO-VEGA DIAZ ADRIAN	45114500T	12 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222685	LIGHTFOOT JAMES THOMAS	X6282454G	5 2 2006	90,15	RGC 154 1A
222154	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	27 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
220889	LOPEZ ALE RAFAEL	45055816N	19 12 2005	90,00	RGC 94 2 1K .
223052	LOPEZ ALE RAFAEL	45055816N	12 2 2006	90,15	RGC 152 01
225479	LOPEZ GARCIA CARLOS	45075412	5 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
222197	LORENZO VIRTOS CELSO	34997403M	27 1 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
225019	MADANI TAMAR-RAHAM. TURIA	45088558W	22 3 2006	60,00	RGC 171 1A
223901	MAESE CONSTRUCCION SLU	B51013811	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
222676	MAIMON AHMED NAIMA	45098821F	3 2 2006	90,15	RGC 154 1A
222579	MARQUEZ CODES DIEGO	45061310D	3 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221907	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	20 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223636	MARQUEZ DE LA RUBIA FERNANDO	45071429P	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 08
223865	MARTIN MIGUEL JUAN	45052867F	1 3 2006	150,25	RGC 56 2 1A
226940	MARTIN TORRES JOSE LUIS	45102083	16 5 2006	60,00	RGC 19 1 1A .
225546	MARTINEZ RUBIO LAURA	45083273F	18 4 2006	150,00	RGC 79 1 1A
222898	MAS DUARTE INMACULADA	45070622Y	9 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223826	MELENDEZ GALLEGO MANUEL	24773363V	1 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224143	MENDOZA SANCHEZ FRANCISCO	45051471Z	9 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224142	MESA DOMINGUEZ OSCAR	45110031Q	20 2 2006	60,00	RGC 171 1A

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
223561	MIRALLES BECERRA FCO. JAVIER	45093623F	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
225267	MOHAMED ABDEL-LAH YAMILA	45083821A	6 4 2006	90,15	RGC 159 03
222050	MOHAMED ABDELAH NASAR	45081172E	24 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
226834	MOHAMED ABDELKADER REDUAN	45097621A	17 5 2006	150,00	RGC 3 1 1A
223078	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	13 2 2006	90,15	RGC 154 1A
223570	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	23 2 2006	60,00	RGC 171 1A
223758	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	28 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222993	MOHAMED ABDESELAM KARIMA	45085582Q	11 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
221930	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45086741W	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222010	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	23 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223569	MOHAMED ABSELAM YASMINA	45115902E	23 2 2006	60,00	RGC 171 1A
225656	MOHAMED AHMED ESMA	45095978Q	20 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222414	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	1 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
223099	MOHAMED AHMED RABEA	45089150L	13 2 2006	60,10	RGC 152 1A
222618	MOHAMED AMAR ABDUL-LAH	45105922R	4 2 2006	150,00	RGC 79 1 1A
220187	MOHAMED AMAR SANAH	45078990W	21 11 2005	90,15	RGC 154 1A
223200	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	14 2 2006	60,00	RGC 171 1A
227690	MOHAMED CHAIRI SALAH HICHAM	45106991N	10 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
226668	MOHAMED DUDOH RACHID	99014337A	15 5 2006	70,00	RGC 152 2A
226536	MOHAMED ENFEDDAL IUNES	45098883	12 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
222709	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	6 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221873	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223236	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	16 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222065	MOHAMED LAHSEN MOHAMED	45085838L	24 1 2006	150,00	RGC 79 1 1A
221953	MOHAMED MOHAMED ABSELAM	45103325	5 1 2006	450,00	RGC 3 1 1B
226999	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	16 5 2006	150,00	RGC 79 1 1A
226907	MOHAMED MOHAMED MOHAD	45112251M	13 5 2006	150,00	RGC 117 1 1A .
225086	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45091050X	29 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224545	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	17 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224753	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	23 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224874	MOHAMED MOHAMED-DAV. AMAR	45085508B	27 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223331	MOHAMED SADIK LAARBI	45095409E	17 2 2006	60,00	RGC 171 1A
221196	MOHAMED TAIEB HANNE	45098780N	30 12 2005	150,00	RGC 94 2 II
224028	MONTES TRAVERSO MARIA ISABEL	45056981G	6 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
222924	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	19 1 2006	30,00	RGC 93
222931	MORALES GARCIA ANGELES Y OT	45086398G	24 1 2006	30,00	RGC 93
223612	MORTE OLIVER LUIS	17842877Y	24 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222366	MOUFKI ABDEL-LAH	X3250477W	25 1 2006	60,00	RGC 171 1A
224983	MUÑOZ BENITO SABINO FCO.	45107733H	30 3 2006	150,00	RGC 18 2 2A .
226836	MUÑOZ TINOCO ANGEL	45099973D	14 5 2006	90,00	RGC 117 2 2A
223639	NARYIS MOHAMED MOHAMED	45077977R	23 2 2006	90,00	RGC 94 2 1K
222918	NIETO SEGOVIA MARIA CARMEN	45066893A	16 1 2006	30,00	RGC 93
221934	NUÑEZ DIAZ LOURDES	45099777C	20 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
221110	OCAÑA ALVAREZ FCO. JESUS	45101515X	21 12 2005	90,15	RGC 152 01
226900	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	23 5 2006	90,15	RGC 19 1 01
227109	OCAÑA MARIN ANGELO	45108392X	23 5 2006	210,00	RGC 91 2 02
222922	OROZCO RODRIGUEZ JUAN	37072542S	19 1 2006	30,00	RGC 93
224203	OROZGA SL	B51011955	8 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
224148	ORTIZ DE TERAN SUSANA	45077429M	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
224141	PALOMAR ESCARCENA MIGUEL ENRIQ	45069677G	9 3 2006	60,00	RGC 171 1A
225414	PARRES ARACIL ALBERTO JOSE	45057079X	16 4 2006	60,00	RGC 171 1A
226938	PARRES PEREZ JORGE	45110092	16 5 2006	60,00	RGC 19 1 1A .
223860	PEÑA ESPINOSA DAVID	45104298X	1 3 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222011	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	23 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222188	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	29 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
222344	PEDRAZA REDONDO JUAN MANUEL	45069173Y	26 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222085	PELAYO DIAZ CRISTOBAL R.	45073837R	25 1 2006	210,00	RGC 91 2 02
223209	PERDIGON TORRES CARLOS	02518641A	14 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222268	PEREZ ALI FATIMA	45073360F	26 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
218718	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	20 10 2005	90,00	RGC 94 1B 1C
223420	POYATO GONZALEZ JUAN JESUS	45071734Z	20 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
222726	PULIDO ALCAIDE JOSE MARIA	45067833T	3 2 2006	150,00	RGC 94 2 II
224562	PULIDO ALCAIDE JOSE MARIA	45067833T	18 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
221219	RABEI MAYTHAM	X3005712A	25 10 2005	90,00	RGC 94 2 1K
221654	RABEI MAYTHAM	X3005712A	12 1 2006	150,00	RGC 143 1 1A .

N.º Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	F. Infracción	Importe	Código Infr.
221922	RABEL MAYTHAM	X3005712A	20 1 2006	60,00	RGC 171 1A
225448	RAHAL ABDELDRIM YUSEF	45081893F	13 4 2006	450,00	RGC 3 1 1B
224120	RAMIREZ JUAREZ ALEJANDRO A	07874139C	1 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223783	RAMOS GUTIERREZ JOSE LUIS	45067876C	28 2 2006	210,00	RGC 91 2 02
219675	ROCHA BOGAS PABLO MIGUEL	45079489H	31 10 2005	140,00	RGC 52
223138	RODRIGUEZ AGUILERA JESUS ANDRES	45070043W	14 2 2006	60,00	RGC 171 1A
224231	RODRIGUEZ ORTIZ JUAN	45002309A	10 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222338	ROLDAN DE HOYOS GEMA	45091694X	31 1 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222497	ROMERO CARRO BLAS ARIEL	48502350L	31 12 2005	60,00	RGC 171 1A
226579	ROS RODRIGUEZ DAVID	45105325W	14 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
225268	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	6 4 2006	150,00	RGC 94 2 II
226674	SABORIDO ROMANO FCO.JAVIER	31708111N	15 5 2006	70,00	RGC 152 2A
224266	SAHIM SL	B51003937	11 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
223915	SAID AHMED MOHAMED	45072968Y	1 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
222266	SANTANTON REINA JOSE MANUEL	34036057J	26 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223444	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	20 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
222857	SARRIA MORALES M. ANGELES	45090834R	8 2 2006	60,00	RGC 171 1A
222254	SEBTA TRADING SL	B51002475	28 1 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226105	SERRAN PADILLA ANGEL	45098652E	5 5 2006	60,10	RGC 167 1A
224232	SERRANO CADIZ JOSE MANUEL	45061387V	10 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D .
223985	SUAREZ FONSECA SERGIO	52333870S	2 3 2006	60,00	RGC 171 1A
226295	TIELAS SANCHEZ MIGUEL	45111366V	5 5 2006	150,00	RGC 118 1 2B .
226784	TIRADO ERRADI JUAN ANTONIO	45095228W	12 5 2006	150,00	RGC 118 1 2A .
226920	TRAVERSO NIETO JUAN DE DIOS	45108066Y	18 5 2006	90,00	RGC 154 2A
225562	UNION PROV. COMISIONES OBRERAS	G11952264	17 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
220960	VALGAR HOSTELERA SL	B51008647	19 12 2005	60,00	RGC 171 1A
223959	VALGAR HOSTELERA SL	B51008647	4 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
222408	VALLEJO CAMACHO MANUELA	45042216M	31 1 2006	90,00	RGC 94 2 1J
224235	VERA PAREJA AMPARO	45078356N	11 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
225846	VERGARA RAMIREZ MARIA MAR	45074250T	19 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K .
223999	VILLODRES LARA JUAN	45047948X	3 3 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224048	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	6 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C

2.235. - El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 09-08-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Primero.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 560, de 29 de marzo de 2006 se indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a la vivienda sita en la calle Marcelo Roldán, n.º 11, se comprobó el desprendimiento y parcial rotura del falso techo de cañizo escayolado existente en el comedor-estar. Ello fue debido posiblemente a la rotura por oxidación de los alambres que lo sujetaban a los tirantes de las cerchas de cubierta (de madera), dado que el resto del falso techo, en algunas zonas quedó al borde del colapso, se procedió por el Técnico que suscribe a dar aviso al Servicio de Bomberos para que retiraran las zonas con peligro inminente de desprendimiento, no existiendo ya peligro para los moradores. No obstante y visto el entramado soportante estructural de la cubierta, debiera remitirse el presente al Arquitecto Municipal encargado de las situaciones de ruina al objeto de valorar en su caso tal consideración». - El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, señala lo siguiente:

«ASUNTO: Estado de la vivienda sita en la calle Marcelo Roldán, n.º 11.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA.- Se trata de una vivienda de planta baja. Se compone de 3 estancias, cocina y baño, ocupando todo el conjunto una

superficie aproximada de 57,00 m². - Constructivamente está formada por muros perimetrales de carga y cubierta a dos aguas de pares de madera sobre la que apoyan tejas cerámicas recubiertas de una tela asfáltica para evitar la entrada de agua.- El n.º 11 forma unidad estructural con el n.º 13, por lo que cualquier acción que se tome deberá ser sobre las dos casas.- También son dependientes funcionalmente, ya que una habitación del n.º 11 se encuentra dentro del n.º 13, cedida por los propietarios del n.º 13.- DEFICIENCIAS.- Los problemas encontrados en el momento de la visita fueron los siguientes: La cubierta se encuentra en bastante mal estado. Las cabezas de los pares se encuentran podridas y atacadas por la carcoma, habiendo perdido sección resistente.- Los paños de cubierta se encuentran afectados, lo que demuestra el agotamiento estructural que sufre, con peligro de desplome.- Algunas de las tejas también están en mal estado, habiéndose roto y caído.- El falso techo se ha caído en parte del salón.- Las condiciones de habitabilidad también son bastante malas, ya que existen habitaciones carentes de ventilación natural.- También hay numerosas humedades por toda la casa.

CONCLUSIONES.- Una vez expuesto todo lo anterior, y dado que hemos dicho que el números 11 y 13 forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente también son dependientes, se concluye lo siguiente: Las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, números 11 y 13 son declarativas de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Se debería producir tanto el desalojo como la demolición de las mismas en el plazo de 15 días, por parte de la propiedad.- En caso contrario debería realizarse de manera subsidiaria.- Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los mora-

dores.- Se aporta plano de situación y documentación fotográfica».- La Policía Local informa el 7 de abril de 2006 que el inmueble sito en calle Marcelo Roldán n.º 11 se encuentra habitado por D.ª AICHA MOHAMED ABDERRACHAK y que el n.º 13 se encuentra habitado por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED, con DNI 99.008572 y D.ª OMHANI HAMDA con DNI X-0903494-P.

Segundo.- El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.958, de 24 de abril de 2006 inicia expediente contradictorio de ruina TÉCNICA y ECONÓMICA en calle Marcelo Roldán, números 11 y 13 a la vista del Informe Técnico n.º 587/06.- D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI 45.087.136-Y) solicita visita en Inspección en calle Marcelo Roldán, n.º 11.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.270/06, de 25 de julio de 2006 se indica que: «Las medidas cautelares a llevar a cabo serían la demolición del resto del falso techo del salón, por lo que se estima un presupuesto aproximado de 500 euros y un plazo de 7 días. De cualquier manera, y dado el estado de la cubierta, lo ideal es el desalojo de las personas, si no se han producido ya en un plazo máximo de 10 días, con el fin de evitar riesgos».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

SEGUNDO.- El art 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

A) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

B) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

C) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.

D) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Regis-

tro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo de 2001 (RJ 2001/265390), señala que las obras de seguridad sí son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.

CUARTO.- Competente en la actualidad resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo en virtud de Decreto de 27 de julio de 2006, en sustitución del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con motivo del período vacacional.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Declarar en RUINA TÉCNICA y URBANÍSTICA las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, números 11 y 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes, con un plazo de demolición de 15 días, previo desalojo en un plazo de 15 días, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. Hasta que ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar la demolición del falso techo del salón, en un plazo de 7 días y con un presupuesto de 500 euros, de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, motivado ello por la indispensable y estricta seguridad de personas y bienes.

2.º.- Advertir que en caso de incumplimiento de lo anteriormente señalado, la Ciudad Autónoma, previa tramitación del oportuno procedimiento, procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

3.º.- Notificar esta resolución a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Parres Aracil y/o legítimos causahabientes en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de agosto de 2006.- Vº Bº LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

2.236.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
VALDELMORAL, S. L.	S-45/06	3.005,07
VALDELMORAL, S. L.	E-289/06	3.020,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en la Ley 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de julio de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

2.237.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRAC.	SANCIÓN
NIAGA CEUTA, S.L.U.	4S-85/06	300,52
ABDELHFALEK RAKRAFI	18E-93/06	EXPULSIÓN
NIAGA CEUTA, S.L.U.	21H-102/06	1.502,54
SOLYGRUA, S. L.	1V-116/06	300,52
SOLYGRUA, S. L.	7S-105/06	300,52
MANUELA FERNÁNDEZ INFANTES	19E-106/06	8.141,41

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de julio de 2006.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

2.238.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 28 de julio de 2006.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ART = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	DENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
510041218876	B CHAAYRI	X4324532A	S JUST DESVERN	20.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041344225	M EL AALITI	X3867024B	TERRASSA	28.05.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510400088618	INTELCECA DE CEUTA SL	B51003176	ALGECIRAS	08.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510400087973	M ES SELASY	X5869881N	ALGECIRAS	04.04.2006	200,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	DENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
519041313960	J ALVAREZ	31324041	SANLUCAR BARRAMEDA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041314009	M RABEI	X3005712A	CEUTA	28.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041212638	F VALDIVIA	45052975	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041358893	J ALCARAZ	45070030	CEUTA	15.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041359710	R ANDRADE	45071729	CEUTA	10.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041355922	R ANDRADE	45071729	CEUTA	10.06.2006	90,00		RD 2822/98	049.1
510041355910	R ANDRADE	45071729	CEUTA	10.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041359721	R ANDRADE	45071729	CEUTA	10.06.2006	150,00		RD 13/92	104.1
510041292924	M CAÑESTRO	45076438	CEUTA	28.04.2006	90,00		RD 13/92	090.1
510041346763	S AHMED	45078904	CEUTA	02.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041326612	A DEUDERO	45079884	CEUTA	29.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041367640	A DEUDERO	45079884	CEUTA	21.06.2006	90,00		RD 13/92	154.
510041241990	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	12.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041345035	M ENNAKRA	45080908	CEUTA	28.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041241989	S ENNAKRA	45080909	CEUTA	09.06.2006	300,00	1	RD 13/92	084.1
510041344213	B ABDELKADER	45081689	CEUTA	27.05.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041354190	M AHMED	45082353	CEUTA	27.05.2006	60,00		RD 13/92	094.1
510041353640	M ABDESELAM	45082650	CEUTA	04.06.2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
510041354292	M ABDEL LAH	45084443	CEUTA	11.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041369404	I ABDELKADER	45085738	CEUTA	03.07.2006	400,00		RD 772/97	001.2
510041349405	M GARCIA DE LA TORRE	45085781	CEUTA	04.06.2006	220,00		RD 13/92	091.2
510041333859	E ABDESELAM	45086711	CEUTA	17.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1
510041355454	A MOHAMED	45088241	CEUTA	08.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041218815	M ALI	45088500	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041360243	F AHMED	45088517	CEUTA	14.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510400090110	H MULUD	45090866	CEUTA	09.05.2006	140,00		RD 13/92	052.
510041361740	M MUSTAFA	45091043	CEUTA	25.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041353433	H HAMIDO	45091539	CEUTA	28.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041343579	M MOHAMED	45092974	CEUTA	20.06.2006	150,00		RD 13/92	117.1
510041272615	B MOHAMED	45093712	CEUTA	21.05.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041266317	M MOHAMED	45094043	CEUTA	17.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041247475	M MOHAMED	45094043	CEUTA	20.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041360280	M MOHAMED	45094043	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041362513	M MOHAMED	45094205	CEUTA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041319048	I AHMED	45094360	CEUTA	10.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041361211	L VELASCO	45098151	CEUTA	19.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
510041279257	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	16.06.2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
510041346740	K ABDERRAHAMAN	45098576	CEUTA	06.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041336939	E GONZALEZ	45100067	CEUTA	09.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041218827	N AHMED	45103557	CEUTA	09.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041353688	B AL LAL	45103565	CEUTA	09.06.2006	60,00		RD 13/92	009.1
510041354887	A YALAL	45103607	CEUTA	19.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041353792	N MOHAMED	45103970	CEUTA	25.05.2006	150,00		RD 13/92	019.1
510041362616	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041362677	M ABDESELAM	45104598	CEUTA	08.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041344511	A SANCHEZ	45111298	CEUTA	04.06.2006	150,00		RD 13/92	118.1
510041352015	O MULEY	45112658	CEUTA	11.06.2006	310,00		RD 772/97	001.2
510041333197	A ABDELKADER	45112849	CEUTA	16.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041349193	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	01.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041113069	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	26.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041335467	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	07.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041360309	H ANDALOUSSI	45113469	CEUTA	05.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041339023	M HARROUS	45114037	CEUTA	14.06.2006	150,00		RD 2822/98	021.1
510041368412	J SECO DE LUCENA	45116166	CEUTA	01.07.2006	310,00		RD 772/97	001.2
519041299604	S NEVADO	52093070	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
519041340458	S NEVADO	52093070	CEUTA	17.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3
510041345059	J TORRES	74939273	CEUTA	23.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041356847	N ABDESELAM	99008848	CEUTA	16.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1
510041347767	R MOHAMED	99014337	CEUTA	24.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041331115	A AHMED	53762450	ALFAFAR	04.05.2006	150,00		RD 13/92	018.2
510041336745	M BETIQUI	X6812884P	LLIRIA	17.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2
510041330202	B ASSILA	X2670158L	CARIÑENA	14.06.2006	90,00		RD 13/92	090.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.239.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/131/I/1997	AHMED MOHAMED, Abdeluajed
51/21/I/2005	PÉREZ GÓMEZ, Jesús Manuel
51/6/I/2000	CASTAÑEDA HIDALGO, Damián

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, 2 de agosto de 2006.- DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.240.- EL MAGISTRADO JUEZ del Juzgado de Instrucción número 2 de CEUTA ha acordado citar a Ud. a fin de que el próximo día seis de noviembre de dos mil seis a las 11:00 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por AMENAZAS Y DAÑOS, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En CEUTA, a dos de agosto de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

D.ª FATIMA HAJJAJ
RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA
HECHOS: AMENAZAS
LUGAR: CEUTA
FECHA: 17 de marzo de 2006
DENUNCIANTE: D.ª FATIMA HAMED MOHAMED

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D.ª FATIMA HAJJAJ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en Ceuta a dos de agosto de dos mil seis.- EL SECRETARIO

2.241.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 433/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«FALLO:

QUE DEBO condenar y condeno a D.ª Salota El Hajji por dos faltas de lesiones del art. 617 del Código Penal a la pena de quince días multa a razón de seis euros día por cada una de las faltas, así como a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a D.ª Drissia en la cantidad total de 100 euros por los conceptos que se han dejado dicho en el fundamento Cuarto, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal. Igualmente debo de condenar y condeno a D.ª Drissia Boutouil por una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal a la pena de quince días multa a razón de seis euros día, así como que indemnice en concepto de responsabilidad civil a D.ª Salota en la cuantía de 150 euros, por las razones expuestas en el fundamento cuarto de esta resolución con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal, imponiéndose por mitad el pago de las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber a éstas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Cádiz y expidase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D.ª SALUA EL HAJJI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a tres de agosto de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

2.242.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I..	FASE EXP.	FECHA
155 6	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	RESOLUCIÓN	07/07/2006
163 6	JESÚS SERRÁN TAMAYO	45114182	RESOLUCIÓN	07/07/2006
176 6	AMALIA PARALBO BADLIS	45101432	RESOLUCIÓN	07/07/2006
180 6	BILAL CHAIB MOH	45115302	RESOLUCIÓN	07/07/2006
181 6	JOSÉ ANT. VILLENA VÍLCHEZ	45113429	RESOLUCIÓN	07/07/2006
196 6	NATALIA HERNÁNDEZ PEÑA	45103928	RESOLUCIÓN	07/07/2006
209 6	JARIM ABSELAM CHAIRI	45110072	RESOLUCIÓN	19/07/2006
217 6	MOHAMED HARROUS COAIRI KACHAF	45114037	RESOLUCIÓN	19/07/2006
219 6	OUADIH ENFEDAL BOUMIAOUI	45107016	RESOLUCIÓN	07/07/2006
231 6	EMILIO PAZ GONZÁLEZ	45101479	RESOLUCIÓN	19/07/2006
233 6	MUSTAFA AHMED DODUCH	45092193	RESOLUCIÓN	07/07/2006
255 6	ANUAR MOHAMED ABDELKACER	45093684	RESOLUCIÓN	19/07/2006

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 1 de agosto de 2006.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.243.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 434/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«FALLO:

QUE DEBO condenar y condeno a D. Jarmal Chmiti por una falta de lesiones del art. 617.1 del Código Penal a la pena de quince días multa a razón de seis euros día por cada una de las faltas, así como a que indemnice en concepto de responsabilidad civil al menor Ismael Mojtar Lachiri en la cantidad total de 82 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el art. 53 del Código Penal, imponiéndole igualmente al pago de las costas de este juicio. Que igualmente debo absolver y absuelvo a D. Jonathan Giovanni Boccadifouco y a D. Nabil Laousside, de la falta de la que vienen acusados por el Ministerio Fiscal. Dedúzcase testimonio de las actuaciones y remítase a la Fiscalía de Menores, para depurar las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el menor Ismael Mojtar, por los hechos a que se refiere esta causa.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. JARMAL CHMITI, a D. JONATHAN GIOVANNI BOCCADIFUOCO y a D. NABIL LAOUISSI, actualmente paraderos desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a cuatro de agosto de dos mil seis.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

2.244.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6. de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de APREMIO, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 10 de agosto de 2006.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
111 10	51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO	ZZ POL. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010308510	0306 0306	836,42
111 10	51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO	ZZ POL. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2006 010399971	0406 0406	836,42

2.245.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-20).

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25-06-2004), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada, sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-1-92).

En Ceuta a 10 de agosto de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPUG...- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251239	0101 0101	1.553,0
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251340	0201 0201	1.436,5
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251441	0301 0301	1.575,3
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251542	0401 0401	1.222,5
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251643	0501 0501	795,2
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251744	0601 0601	769,5
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251845	0701 0701	795,2
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010251946	0801 0801	795,2
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010252047	0901 0901	307,8
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010252148	0503 0503	86,9
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010252249	0603 0603	217,3
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010252350	0703 0703	224,5
0111	1051100613244	RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE	PG VIRGEN DE AFRICA	51002 CEUTA	10 51 2006 010252451	0803 0803	224,5

0111 10 51100613244 RUIZ SANTIAGO ANGEL JOSE PG VIRGEN DE AFRICA 51002 CEUTA 10 51 2006 010252552 0305 0305 489,2

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0521 07 030083317475	BORONAT SECO JOSE LUIS	PG INDUSTRIAL LA CHI	51003 CEUTA	03 51 2006 010164444	0106 0106	249,8
0521 07 0310009999314	KROUNE - ABDELHAK	CL REAL 90	51001 CEUTA	03 51 2006 010164545	0106 0106	285,4
0521 07 181029951255	BORREGO TORRES ANTONIO R	AV AFRICA RESID. DON	51002 CEUTA	03 51 2006 010165858	0106 0106	280,9
0521 07 36005338877	AHMED ABDESELAM MOHAMED	AV LISBOA 11	51002 CEUTA	03 51 2006 010166969	0106 0106	257,3
0521 07 510002747823	LOZANO CASTILLON MARIA D	CL LA LEGION 6	51001 CEUTA	03 51 2006 010168585	0106 0106	289,4
0521 07 510003881511	GARCIA JIMENEZ FRANCISCO	CL CASTILLO HIDALGO	51001 CEUTA	03 51 2006 010170912	0106 0106	280,9
0521 07 510003915964	GUIRADO VALERO RICARDO	CL ROMERO DE TORRES	51002 CEUTA	03 51 2006 010171114	0106 0106	280,9
0521 07 510004078339	CAMARGO SANCHEZ MIGUEL A	BD POSTIGO 7	51004 CEUTA	03 51 2006 010171417	0106 0105	289,4
0521 07 510005000344	AHMED AMAR MOHAMED	CR SERRALLO 44 5	1003 CEUTA	03 51 2006 010175154	0106 0106	280,9
0521 07 510005031464	CAMPO DONOSO EUSTAQUIO	CL TENIENTE ARRABAL	51001 CEUTA	03 51 2006 010175558	0106 0106	249,8
0521 07 510005464227	SEVILLA ORTEGA JORGE	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010177578	0106 0106	280,9
0521 07 511000060660	REKAINA MOHAMED YAMALDIN	AV DE LISBOA 37	51002 CEUTA	03 51 2006 010177982	0106 0106	249,8
0521 07 511000881827	MORENO BARBA MARIA ISABEL	AV AFRICA POLIGONO	51002 CEUTA	03 51 2006 010180814	0106 0106	280,9
0521 07 511001496260	EL KALHI - FATIMA	CL QUEIPO DE LLANO 2	51001 CEUTA	03 51 2006 010183137	0105 0106	280,9
0521 07 511001812724	TAVARES CASTELO BRANCO J	CL ISIDORO MARTINEZ	51001 CEUTA	03 51 2006 010184147	0106 0106	289,4
0521 07 511002247709	ACHOUR HAMADI MOHAMED	CL ARGENTINA	51002 CEUTA	03 51 2006 010185561	0106 0106	257,3
0521 07 511002490613	MOHAMED HAMED MALIKA	CL INDEPENDENCIA 1	51001 CEUTA	03 51 2006 010186672	0106 0106	289,4
0521 07 511002536988	MOHAMED ALI YAMILA	CL PEREZ SERRANO 10	51002 CEUTA	03 51 2006 010186773	0106 0106	280,9

REGIMEN 05 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0611 07 111006324595	ABDELKADER HOSSAIN AHMED	CT GARCIA ALDAVE, NA	51002 CEUTA	03 51 2006 010134536	1205 1205	82,6
0611 07 280285313972	FENOLL MURCIA FRANCISCO	AV LISBOA 31	51002 CEUTA	03 51 2006 010134637	1205 1205	82,6
0611 07 510003573939	AMAYA MARMOL FRANCISCO	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	06 51 2006 010134940	1205 1205	82,6

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

2.246.- EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-20)

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25-06-2004), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la Providencia de Apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Administración correspondiente, dentro del plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada, sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-1-92).

Toledo, a 9 de agosto de 2006.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT/IMPUG...- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG. T.JIDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO
0111 10 45105805096	MOHAME MUSA ERHIMO	ZZ BENITEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 010589416	1005 1005 461,2
0111 10 45105805096	MOHAME MUSA ERHIMO	ZZ BENITEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 011314185	1105 1105 446,3
0111 10 45105805096	MOHAME MUSA ERHIMO	ZZ BENITEZ RESIDENCI	51004 CEUTA	02 45 2006 012812635	1205 1205 461,2

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.247.- La Excm.a Sra. Consejero de Fomento, D.^a Elena M.^a Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 03-03-06, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de inspección técnica al inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21, los Servicios Técnicos adscritos a la Consejería con fecha 23 de los corrientes emiten el siguiente informe (n.º 300/06): «Se trata de un edificio cuya fachada rodea la segunda curva de la calle Canalejas, siendo el inmueble de una planta por la fachada de más arriba y de dos por la de abajo.- En la zona de fachada del segundo piso, existen dos vuelos de balcón cuyas bandejas de forjado están en muy mal estado, muy peligroso y de los que ya ha caído parte a la vía pública.- Asimismo los dinteles de huecos se encuentran reventados y parte de las cornisas. El total de la fachada se encuentra repleto de cableados, luminaria mural y cajas de empalme, encontrándose los paramentos deteriorados por la falta de revestimiento de acabado de pinturas. Asimismo la carpintería y cerrajería exterior del inmueble, debe de repararse o en su caso reponerse.- Por todo ello se hace pues necesario proceder a dictar orden de ejecución a la propiedad, tendente a paliar tales deficiencias, mediante:

- Montaje y desmontaje de andamios homologados, provistos de medidas de seguridad y salud dispuestos por el coordinador de dichos materiales.

- Picado general de fachadas, zonas deterioradas, bandejas de balcones, cornisas y demás elementos sueltos, con transporte de escombros a vertedero.

- Pasivado de armaduras o sustitución de viguetas en su caso.

- Reenfoscado general de paramentos en zonas deterioradas y con peligro con desprendimiento, con aplicación de morteros poliméricos tipo texa o similar.

- Arranque de instalaciones aéreas de fachada y ejecución en su caso de arquetas de conducción enterrada en acerado, con reposición de este último.

- Reparación/sustitución general de carpintería y cerrajería exterior, así como reparación de bajantes en fachada.

- Pintado general de fachada con mano de imprimación de barniz hidrofugante y dos manos de pintura o revestimiento pétreo.

- Pintado general de carpintería y cerrajería exterior.

- El presupuesto estimativo de dichas obras asciende a la cantidad de 16.340,00 euros (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS).

Como medida cautelar se deberá dar aviso al Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento al objeto de que procedan a picar las zonas deterioradas con peligro de desprendimiento y en especial, las bandejas de balcón que están en pésimas condiciones.- Para la realización de dicha obra deberá la propiedad proceder a contratar la asistencia técnica necesaria que se encargue de la Dirección de las obras así como de todo lo concerniente a la seguridad y salud de la misma.- Asimismo deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria de dichas obras caso de incumplimiento en el plazo estipulado y previo expediente sancionador al efecto».

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos o construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a

través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras por afectar a la seguridad de inmueble sito en calle Canalejas, n.º 21, descritas en los Antecedentes de esta Resolución.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez (10) días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Gregorio Sáez Ceacero y/o posibles causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 9 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

2.248.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 1-08-06, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de fecha nueve de agosto de dos mil cinco (09-08-05) se ordena a los propietarios e inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 14 , la ejecución de las obras descritas en el informe técnico nº 555-05: «..... a solicitud de visita de inspección a la vivienda sita en calle Virgen de la Luz, n.º 14, ocupado por D.ª Sana Mohamed Mohamed, se informa que girada visita de inspección y reconocimiento

a la misma se comprueba que se trata de una vivienda en semisótano de un inmueble de 4 plantas.- La vivienda, aparentemente, no presenta estado de peligro para sus ocupantes, no habiéndose podido comprobar el estado del forjado por estar oculto por un falso techo de escayola.- En cuanto a las condiciones de salubridad y habitabilidad se hace necesario cubrir el patio existente de ventilación lateral, e impidiendo la entrada directa de agua desde el mismo.- Asimismo, la ventilación de las habitaciones es insuficiente, por lo que se producen humedades de condensación en muchos casos y otras procedentes del terreno y que se manifiestan en la paredes que quedan por debajo de la cota lateral derecha del terreno, (en el dormitorio de la derecha).- La única manera de solucionar estas últimas humedades sería mediante la construcción de un tabique que formara cámara de aire con el muro actual y se drenara en la zona inferior este último.- El presupuesto de las reparaciones a efectuar se estima en 10.224,00 euros (diez mil doscientos veinticuatro euros) en el plazo de 60 días, debiendo apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento y previo expediente sancionador.» Ante el incumplimiento de la referida orden, por resolución de dos de diciembre de dos mil cinco (02-12-05) se les incoa expediente sancionador.- Mediante Decreto de fecha 23 de enero de 2006 se acordó sancionar a los propietarios del inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 14 con multa de 1.002, 40 euros.- Mediante Decreto de fecha 2 de junio de 2006 se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de obras en el inmueble sito en Virgen de la Luz, n.º 14.- Transcurrido el plazo de alegaciones concedido no se han presentado alegaciones.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 de la L.O. 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece que la «Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La legislación urbanística establece el deber de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en construcciones de seguridad, salubridad y ornato público, contemplado tanto en el art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones así como en el art. 181 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 que establece que los Ayuntamientos, y en su caso, los demás Organismos Competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- En términos similares se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) de 1978.- En los mismos términos se regulan los deberes de conservación de los propietarios de los inmuebles en el art. 90 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de Ceuta aprobada el 14-08-96 (B.O.C.CE. 03-09-96) y en el Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas contenidas en el P.G.O.U. de Ceuta, aprobadas por O.M. de 15-07-92 (B.O.E. núm. 180, de 28-07-92).- El apartado 2 del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable.

TERCERO.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU:

1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.

2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el órgano requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido el artículo 100.1 ORDU establece que las órdenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

CUARTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizar el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé, que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto, la oportuna autorización judicial.

QUINTO.- Competente en materia de Urbanismo resulta El Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de Presidencia de fecha 16-05-06.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto: Ejecútese subsidiariamente en el inmueble sito en calle Virgen de la Luz, n.º 14 las obras descritas en el informe técnico n.º 555-05 transcrito en los antecedentes de este informe.

Trámese el expediente correspondiente de contratación siendo el presupuesto de las reparaciones a efectuar es de 10.224,00 euros y el plazo de ejecución de 60 días, debiendo requerirse informe técnico que determine la empresa capacitada para la ejecución de tales obras.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Lahasen Ahmed Rahoni Medi, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 9 de agosto de 2006.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.